



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -ALC/MSI

San Isidro, 12 SEP. 2023

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS: El Informe N° 062-2023-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal y el Informe N° 530-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, los artículos 4°, numeral 4, 32°, 35° y 37° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI y su modificatoria, establecen que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales que es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por cinco (5) vecinos que desempeñan los cargos de Presidente, que actúa como su representante legal; Vicepresidente; Secretario; y, dos Vocales (Vocal de Seguridad Ciudadana y Vocal de Ornato y Asuntos Sociales); los cuales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, establece que un presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales. La elección tendrá una vigencia de seis (06) meses o hasta el término del cargo para el cual fue elegido, el que resulte menor; y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles y no podrá ser reelegido durante el mismo período municipal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, dispone el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente dicha Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MSI se aprobó el Reglamento de Elección del representante de los Presidentes de las Juntas Vecinales para su participación en las Sesiones del Concejo Municipal, en cuyo artículo 4° establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones del representante de los Presidentes de las Juntas Vecinales, el cual establecerá el cronograma electoral; asimismo, en el artículo 8, desarrolla los lineamientos a seguirse para el Acto Electoral ya sea mediante el sistema de Voto Convencional (VC) o el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP);

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 006-2023-ALC/MSI se convocó a los presidentes de los Comités de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de



p00677155060e032a07e71320900dk

Copia que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jspx?entidad=3841272401>



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, quien participará con derecho a voz en las Sesiones de Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 525-MSI;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, la Gerencia de Participación Vecinal es la encargada de promover la participación organizada de los vecinos mediante la facilitación, articulación y fortalecimiento de espacios de participación en beneficio de la comunidad. Asimismo, organiza a los vecinos y viabiliza la elección de sus representantes a través de procesos democráticos y transparentes con el apoyo de los organismos especializados;

Que, mediante Informe N° 062-2023-0130-GPV/MSI la Gerencia de Participación Vecinal señala que con fecha 18 de agosto de 2023, se efectuó la elección del representante de las Juntas Vecinales ante el Concejo Municipal; sin embargo, no se cumplió con el número de votos para declarar ganador que establece el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 012-2023-MSI que aprueba el Reglamento de Elección del representante de los Presidentes de las Juntas Vecinales, para su participación en las Sesiones del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI, el cual dispone que *“El candidato ganador, debe obtener el número de votos igual a la mitad más uno del número de presidentes de juntas vecinales. Si ningún candidato obtiene el número de votos antes indicado, se procederá a realizar una nueva elección, para lo cual se procederá a una nueva convocatoria, dentro del plazo de 30 días calendario siguientes”*;

Que, en dicho contexto, la Gerencia de Participación Vecinal remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a los presidentes de los Comités de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales para elección de su representante ante el Concejo Municipal, de conformidad con la Ordenanza N° 525-MSI reglamentada por Decreto de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MSI

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a los presidentes de los Comités de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, quien participará con derecho a voz en las Sesiones de Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 525-MSI; estableciéndose el siguiente cronograma:

Convocatoria	15.09.2023 al 27.10.2023
Inscripción de Candidatos (Calle Augusto Tamayo N° 180 o Calle 21 N° 765 – Trámite Documentario o Plataforma Virtual)	30.10.2023 al 10.11.2023
Difusión de la Lista de Candidatos	16.11.2023
Acto Electoral – Voto Convencional (presencial) Desde las 09:00 hasta las 17:00 horas	24.11.2023
Proclamación y Publicación de Resultados	29.11.2023

ARTICULO SEGUNDO.- RECEPCIONAR en el plazo previsto en el cronograma, las solicitudes de los candidatos, quienes deberán ser presidentes en ejercicio del Comité de Delegados Vecinales de una Junta Vecinal, conforme al procedimiento señalado en el Decreto de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MSI.



p00677155060e032a07e713209000dk

COP/IA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

011



ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección del Representante de las Juntas Vecinales ante el Concejo Municipal de San Isidro en conformidad a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MSI, integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente o representante de la Gerencia de Participación Vecinal (Presidente)
2. Gerente o representante de la Gerencia de Salud y Bienestar Social (Vicepresidente)
3. Gerente o representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Secretario)



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y en el Decreto de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MSI, de acuerdo a sus respectivas competencias.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa



p00677155060e032a07e713209000k

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisanisidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



p00677155060e032a07e713209000dk

COPIA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://backoffice.munisansidro.gob.pe/validacion/Doc/index.jsp?entidad=3841272401>